

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **19:50 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/39/2021 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ERNESTO FRANCISCO CERÓN DÍAZ, EN CONTRA DE: *“La falta de resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI de resolver los medios de impugnación que sustanció y remitió la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en San Luis Potosí” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **ACUERDO PLENARIO DE ESCISIÓN Y REENCAUZAMIENTO** de fecha 05 cinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JDC-81/2021**; en el que reencauza a este Tribunal Local el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano presentado ante esa instancia Regional por **José Ernesto Francisco Cerón Díaz**, únicamente para que resuelva lo conducente sobre uno de los actos reclamados referidos por la actora, consistente en “La falta de resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI de resolver los medios de impugnación que sustanció y remitió la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en San Luis Potosí”.*

TERCERO. *En virtud de lo anterior, con la documentación de cuenta, téngase por presentado a las **19:23 diecinueve horas con veintitrés minutos del día 09 nueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por **José Ernesto Francisco Cerón Díaz**, en contra de la **COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI**, a fin de resolver respecto del acto impugnado escindido por la Sala Regional, que consiste en “La falta de resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI de resolver los medios de impugnación que sustanció y remitió la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en San Luis Potosí”; documentación que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.*

CUARTO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/39/2021**, del índice de este Tribunal.

QUINTO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, de la documentación de cuenta, para que se impongan de su contenido.

SEXTO. Acúcese la recepción del oficio SM-SGA-OA-201/2020 de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que de las constancias remitidas por la Sala Regional, ya obran los requisitos a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Estado y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, turne de inmediato el expediente, documentación atinente, a **la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

OCTAVO. Notifíquese por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.